



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO TEULADA

**81** BASES CONVOCATORIA 3 PLAZAS PROFESOR MÚSICA CONSERVATORIO (PERSONAL LABORAL)(ESTABILIZACIÓN)

#### EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º2581 de fecha 20 de diciembre, se aprueba la convocatoria y las bases específicas que regularán el proceso selectivo por concurso-oposición, para la provisión de tres plazas Profesor de Música (Personal Laboral) (estabilización)

Así mismo, se ha resuelto la publicación íntegra de las bases que se transcriben a continuación:

**“BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN COMO LABORAL FIJO DE 3 PROFESORES DE MÚSICA A JORNADA COMPLETA PARA EL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE TEULADA**

#### **BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Tiene por finalidad la presente convocatoria la provisión en régimen laboral fijo, a jornada completa, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de profesor de música en las especialidades de Piano, Tuba y dulzaina.

#### **BASE SEGUNDA.-Requisitos de los aspirantes.**

- a) Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos del artículo 57 del TREBEP 5/2015 de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad física y psíquica para el desempeño de las tareas correspondientes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades autónomas ni de las entidades locales, ni hallarse



inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión de alguna de las titulaciones específicas que a continuación se detallan:

- Título Superior de Música, especialidad Piano, Tuba de acuerdo al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.

- Título de Profesor Superior en la especialidad de piano y tuba de acuerdo al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre,

- En el caso de la especialidad de dulzaina:

- Estar en posesión del Título profesional de Música en la especialidad de Dulzaina, de con el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, y además estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Estar en posesión del Título de Profesor Superior de Música de acuerdo al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.

- Estar en posesión del Título de Profesor Superior de acuerdo al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

f) Estar en posesión de la capacitación valenciano o Diploma de mestre

### **BASE TERCERA. Dedicación horaria y retribuciones**

El horario docente queda fijado en 25 horas semanales, salvo los casos de horario reducido. Los puestos de trabajo se hallan encuadrados por analogía con el grupo A2 de los del Convenio Colectivo aplicable al personal del Ayuntamiento de Teulada. Si en algún momento se produjera un aumento ó disminución considerable en el número de alumnos, los profesores contratados vendrán obligados a incrementar ó reducir la dedicación horaria, con la consabida repercusión en materia de retribuciones.

### **BASE CUARTA.- Normativa en la docencia.**

Los profesores y el director se atenderán a la normativa autonómica y estatal vigente en cada momento en la materia docente, con independencia de las directrices que establezca la dirección del centro.



**BASE QUINTA.- Presentación de las solicitudes.**

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General (Servicio de Información y Tramitación) sito en el Ayuntamiento de Teulada (Avda. Santa Catalina, nº 2 C.P. 03725 Teulada) o en el Espai La Senieta (Ctra. Teulada Moraira nº 15 03724 Moraira-Teulada) o en la forma que determina la Ley 39/2015 de 01 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común, debiendo estamparse en la propia solicitud el sello del registro del organismo en que se presente o el sello de certificación postal de cualquier Oficina de Correos, no siendo admitidas las instancias que no reúnan este requisito.

Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Los opositores manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y adjuntarán a la misma:

- Resguardo del abono de los derechos de examen o acreditación de la exención de la misma.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- Fotocopia del Título exigido en la Base Segunda.
- Documentación debidamente compulsada de los documentos a valorar en la fase de concurso.

La no presentación de la documentación arriba indicada determinará la exclusión del aspirante en la Resolución por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

**Derechos de examen.-** En el momento de presentar la solicitud, se adjuntará resguardo de haber ingresado en las arcas municipales, mediante autoliquidación la cantidad de 50,00 Euros, en concepto de tasa por derechos de examen o acreditación de la exención de la misma.



Dichas tasas se harán efectivas mediante autoliquidación a través de la página web [www.teuladamoraira.org](http://www.teuladamoraira.org), trámites online, o bien presencialmente.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria

#### **BASE SEXTA.- Admisión y exclusión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia resolverá aprobando la lista de admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón electrónico en el plazo de diez días hábiles para oír reclamaciones.

Se advierte a los aspirantes que de no poseer las condiciones exigidas en la base segunda, al finalizar el plazo de presentación de instancias, o no presentar todos y cada uno de los documentos en la debida forma, serán excluidos sin que puedan presentarse a la celebración de las pruebas selectivas.

#### **BASE SÉPTIMA.- Tribunal Calificador.**

✧ *Presidenta:* - La Directora del Conservatorio Profesional de Música "Mestre Berenguer" de Teulada.

✧ *Secretario:* - El de la Corporación o un Funcionario de ésta en quien delegue.

*Vocales:* - Un Trabajador del Ayuntamiento de Teulada relacionado con los servicios a los que se adscribe la plaza (Conservatorio Municipal), designado por la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos.

- Un profesor designado por el director de la misma, que tenga igual ó superior titulación que los aspirantes.

- El Técnico de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando coincida en ellos alguna circunstancia de las dispuestas en los art. 23 de la ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse en ninguna de las circunstancias dispuestas en los artículos mencionados.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal se clasifica en la categoría segunda a los efectos previstos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, para la percepción de asistencias que correspondan a sus miembros.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios así como las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

El Tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir de la aplicación de estas normas.



El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo que disponga la Ley 40/2015, de 01 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

**BASE OCTAVA.-** Resolución del concurso-oposición

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se llevará a término a través del sistema de concurso-oposición y se desarrollara conforme a las siguientes fases:

Una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso. La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40%. La cualificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En la fase de concurso sólo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

**A-FASE DE OPOSICIÓN: Ejercicios:**

**PRIMERO.-** De carácter obligatorio y eliminatorio para ambos puestos : Consistirá en contestar durante un tiempo máximo de 60 minutos un cuestionario de 40 preguntas con 4 respuestas alternativas de las que sólo una será válida, referente al temario de materias comunes (Anexo I ) de esta convocatoria. Se valorará de 0 a 15 puntos, debiendo obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarla.

Se valorará 0,25 puntos por cada pregunta respondida correctamente. Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0,10 puntos. Las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

**SEGUNDO.-** De carácter obligatorio y eliminatorio:

Interpretar tres obras o tiempos de obras o estudios que sean de diferentes estilos y época en la especialidad elegida por el aspirante en un tiempo máximo de 30 minutos. Las obras que dispongan de parte de piano o reducción orquestal, deberán interpretarse con acompañamiento del mismo, para ello los opositores deberán presentarse con el acompañamiento oportuno.

En el caso de la especialidad de dulzaina, el aspirante deberá interpretar un repertorio en un tiempo máximo de 30 minutos que incluya tocatas de distintas funcionalidades representativas de la cultura tradicional y popular de todo el territorio valenciano, además de obras de nueva creación adecuadas al nivel requerido. El acompañamiento tanto de tabalet como de piano será obligatorio.



Se valorará de 0 a 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

**TERCERO.- De carácter obligatorio y eliminatorio:**

Consistirá en la entrega y exposición al tribunal de la programación didáctica de la especialidad a la que opta cada aspirante. Se valorará de 0 a 15 puntos, debiendo obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarla.

**CUARTO.- De carácter obligatorio y no eliminatorio:** Hasta un máximo de 3 puntos. Consistirá en la realización por el Tribunal de una entrevista personal centrada en el currículum vitae de los/las aspirantes. El tribunal realizará preguntas relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo de Profesor de piano, tuba y/o dulzaina, también podrá realizar preguntas relacionadas con las aptitudes y méritos alegados

**B) FASE DE CONCURSO:**

1- Superación de exámenes en procedimientos selectivos públicos previos realizados en el Conservatorio Profesional de Música "Mestre Berenguer" de Teulada: a razón de 5 puntos por cada examen superado hasta un máximo de 20 puntos

2.- *Experiencia docente previa.*

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 15 puntos.

- Por cada año de experiencia docente como Profesor de Música en la misma especialidad a la que opta el aspirante en el Conservatorio Profesional de Música "Mestre Berenguer" de Teulada: 2 puntos. Por cada mes completo 0,20 puntos

- Por cada año de experiencia docente como Profesor de Música en la misma especialidad a la que opta el aspirante, en grado profesional o superior, en Centros Públicos: 1,000 punto. Por cada mes completo 0,083 puntos.

- Por cada año de experiencia docente como Profesor/a de Música en especialidad distinta a la que opta el aspirante, en grado profesional o superior, en Centros Públicos: 0,500 puntos. Por cada mes completo: 0,041.

- Por cada año de experiencia docente como Profesor/a de Música en especialidad distinta a la que opta el aspirante en grado elemental en Centros Públicos: 0,10 puntos. Por cada mes completo: 0,008.

Se entiende por Centros Públicos, los Conservatorios a los que se refiere el



Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

Documentación acreditativa: Certificación del Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, haciendo constar la duración real de los servicios en Centros Públicos.

### 3.- Formación académica

La puntuación máxima a obtener será de 3 puntos.

#### 3.1.- Otras titulaciones:

Las titulaciones de carácter oficial, distintas a la propia de la especialidad de la plaza a la que opte el aspirante, se valorará con 1 punto cada una de las titulaciones.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en España.

### 4.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

La puntuación máxima a obtener será de 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cursados por el interesado siempre que estén relacionados con la especialidad a la que se opta, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier Administración

-De 100 o más horas.....1.00 puntos.

-De 50 o más horas.....0.50 puntos.

-De 15 o más horas.....0.20 puntos.

En ningún caso se puntuará en el presente apartado, ni en el anterior, los cursos de valenciano y en general de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del Centro.

Documentación: Certificación donde conste el número de horas de duración del Curso, y en su caso homologación correspondiente.

A.3.- Otros méritos : la puntuación máxima a obtener por este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

A criterio del Tribunal, se tendrán en consideración otros méritos tales como premios extraordinarios o de honor obtenidos en la titulación correspondiente a la especialidad a la que opta el aspirante y premios en certámenes o en concursos de ámbito nacional o internacional.





Documentación: Títulos acreditativos o certificaciones correspondientes.

#### **BASE NOVENA.- Calificación.**

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección de los diferentes apartados anteriores y dividiendo el total de puntos por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva

#### **BASE DÉCIMA.- Relación de aprobados y propuesta de candidatos.**

Un vez finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y remitirá al órgano competente del Ayuntamiento propuesta de suscripción de contrato laboral fijo a tiempo completo al aspirante que obtenga la mayor puntuación.

#### **BASE UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.**

Los aspirantes propuestos presentarán en plazo máximo de tres días hábiles, a contar del siguiente en que se haga pública la relación de aprobados, el certificado médico a que hace referencia el apartado d) de la base segunda.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación requerida no podrán formalizar el contrato, quedando todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir. En tal caso, la presidencia podrá proponer al siguiente aspirante que siga en la puntuación en su especialidad.

#### **BASE DUODÉCIMA.- Formalización del contrato.**

Concluido el proceso selectivo, y presentado el certificado médico, la Sra. Alcaldesa-Presidenta procederá a la formalización del oportuno contrato, dentro del plazo más breve posible, cuyas características se indican en la base primera.

#### **BASE DECIMOTERCERA.- Incidencias**

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones y acuerdos que consideren oportunos para el buen desarrollo de las presentes bases y convocatoria en todo lo no previsto en ellas.

#### **BASE DECIMOCUARTA.- Recursos**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 40/2015, de 01 octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



## ANEXO I

Tema 1. La Constitución española de 1978. Proceso constitucional y procedimiento de reforma. Estructura y contenido esencial. Preámbulo y título preliminar. Principios fundamentales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Las Libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica.

Tema 3. Organización territorial del Estado. La Administración Local, autonomía de los municipios. La hacienda local en la constitución.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Aprobación y Reforma. Estructura y principios fundamentales. Los municipios y las Diputaciones provinciales.

Tema 5. El régimen local español. Disposiciones generales. El municipio, concepto y elementos. La configuración del municipio en la Constitución. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 6. Personal al Servicio de las Entidades Locales. Disposiciones generales y comunes. Personal Laboral en las Administraciones. Estatuto de los Trabajadores. Retribuciones, jornada, participación en organizaciones sindicales y formación.

Tema 7. El procedimiento administrativo común: concepto. Fases del Procedimiento administrativo común. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad de los actos. Los derechos de los ciudadanos

Tema 8. Interesados en procedimiento. Capacidad de obrar y concepto. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Representación. Identificación.

Tema 9. Igualdad: Disposiciones generales. Transparencia y acceso a la información pública: conceptos fundamentales.



Tema 10. Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones de los Trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La organización de la Prevención de Riesgos Laborales en la Administración Autonómica.”

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**